

**DEUDORES DE FACTURAS Y GIROS
ABOGADOS EN VENEZUELA CARACAS**

www.protejase.com.ve

asomivis@gmail.com

+58 0212 753-9207

+58 0212 753-4220

+58 0212 753-7186

+58 0212 753-7258

MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ – DEUDORES DE FACTURAS Y GIROS

En varias oportunidades nos hemos referido al tema de la cobranza de las deudas. Consideramos relevante subrayar ahora un aspecto muy controversial en la práctica jurídica. Las gestiones de cobro de bolívares en Venezuela exigen alta diligencia de los acreedores. Cuando la deuda se hace exigible, vale decir, ha llegado el día en que el deudor tiene que pagar y no lo hace, corresponde al acreedor efectuar la solicitud de pago (cobrar la deuda). Algunos abogados en Venezuela recomiendan que la deuda conste en cualquiera de estos documentos: letras de cambio (giros), pagarés, vales, recibos firmados o facturas aceptadas por el deudor, cheques y documentos públicos o privados. Cuando el acreedor dispone de estas pruebas, las gestiones de cobranzas se facilitan y sí es posible lograr el pago del deudor. Los problemas surgen cuando el deudor se niega a pagar la deuda que ha contraído. Sostenemos que ante esta situación lo primero que hay que hacer es agotar la vía del cobro extrajudicial. Cumplido lo anterior, el acreedor debe contratar los servicios de un abogado especialista en las tareas de recuperaciones de créditos pendientes por pagar. Es un derecho del acreedor hacer embargar los bienes propiedad del deudor, para que del remate judicial de dichos bienes satisfaga su crédito. El deudor que no paga su deuda se expone a que lo despojen de sus bienes: vehículos, terrenos, apartamentos, casas, dinero en las cuentas bancarias, acciones en empresas, obras de arte y demás cosas que estén dentro de su vivienda. Ahora bien, al emitir un dictamen a raíz de una auditoría que nos fue solicitada en carácter de segunda opinión legal, resaltamos que así como el acreedor puede embargar los bienes del deudor, éste tiene el derecho de proteger su patrimonio. En efecto, el obligado a pagar cantidades de dinero puede, a través de los servicios profesionales prestados por su abogado, desarrollar en su favor lo que se ha llamado: cúbrase o blindaje patrimonial. Veamos algunos ejemplos de lo anotado. El propietario de una casa que desea venderla sin firmar un contrato con opción de compra, por cuanto no quiere asumir el riesgo cuando el comprador optante manifieste no tener el saldo deudor del precio dada la tardanza del banco en aprobarle el crédito. Este propietario vendedor buscará un comprador que le pague el precio total de venta de forma directa en el Registro Inmobiliario: el día de la firma de la compraventa definitiva en dicha oficina. Otro caso es el dueño de un apartamento que busca al inquilino ideal y decide no entregar el inmueble bajo la figura del contrato de alquiler o arrendamiento ya que este contrato beneficia al inquilino, sino más bien, acuerda suscribir un comodato para así poder en el día de mañana: pedir la desocupación inmediata del inmueble.

Abogado Litigante.
Profesor UCV, UCAB y USM.